

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, S. L.» (C. I. T. A.), para la ampliación de su fábrica de tabacos, de Santa Cruz de Tenerife.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, S. L.» (C. I. T. A.), en solicitud de autorización para la ampliación de su fábrica de tabacos, de Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Limitada» (C. I. T. A.), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Vicente Fenoll Molins (en nombre de sociedad a constituir) para instalar una nueva industria de perfumería en Gerona.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Fenoll Molins (en nombre de sociedad a constituir), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de perfumería en Gerona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Fenoll Molins (en nombre de sociedad a constituir) para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de tres meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona y Murcia por la que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con relación de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

**Provincia de Barcelona**

2.903. «Pirineo». Lignito. 120. San Jaime de Frontanyà.

**Murcia**

**Provincia de Murcia**

20.977. «Segunda providencia». Hierro. 36. Cehegín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se cita.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con relación de número, nombre, mineral, hectáreas, y término municipal:

**Provincia de Málaga**

5.944. «Santa Olotilde». Cobre. 04. Comares.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al